



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la
Economía Peruana"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 37-2025-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 27 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo de 2025, el Informe N° 053-2025-OC-MDNI de fecha 14 de marzo de 2025, el Informe N° 072-2025-OGAF/MDNI de fecha 14 de marzo de 2025, el Memorandum N° 162-2025-GM-MDNI de fecha 26 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 134-2025-OGAJ-MDNI de fecha 26 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, si bien el numeral 11) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del Alcalde: 11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 7.1 del Artículo 7° del TUO del Decreto Legislativo N° 1438-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: "3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera. 4. Conciliar los saldos de las cuentas contables con las dependencias, oficinas o áreas de la entidad, que contribuya a asegurar la fiabilidad de la información financiera e información presupuestaria. 5. Preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada, consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, asimismo, el TUO del Decreto Legislativo en mención, en el Numeral 8.1 del Artículo 8°, dispone: "8.1 El Titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública. 2. Cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica. 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al Artículo 23 del presente Decreto Legislativo. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces";

Que, el numeral 17 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el balance y la memoria. Asimismo, el art. 54 de la acotada norma prescribe que, fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 053-2025-OC-MDNI de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Contabilidad presenta los estados financieros y presupuestario 2024 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, para su aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 072-2025-OGAF/MDNI de fecha 14 de marzo del 2025 la Oficina General de Administración y Finanzas informa que con Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 de fecha 16 de mayo del 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, siendo que la Oficina de contabilidad ha cumplido con la presentación de la información digital de la información financiera y presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2024, ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 095-2025-ALC/MDNI de fecha 10 de marzo del 2025. Por lo que remite para conocimiento y aprobación de los estados financieros y presupuestarios 2024 por el Concejo Municipal, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorando N° 162-2025-GM-MDNI de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión Legal previa aprobación de estados financieros y presupuestarios 2024, así como la memoria anual correspondiente al año 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 134-2025-OGAJ-MDNI de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "3.1. *PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar la Aprobación de estados financieros y presupuestarios 2024, y memoria anual 2024; conforme a lo desarrollado en el presente informe*";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; de conformidad con el marco legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de contabilidad, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, así como las unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su notificación y a la vez la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA

